

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en los numerales 4 y 6 del Parágrafo I de su Artículo 175, establece entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponde a su Ministerio.

Que, el inciso c) del Artículo 5 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, establece que: *"Funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto"*.

Que, la Ley del Ejercicio de la Abogacía N° 387, de 09 de julio de 2013, en su numeral 1) Artículo 14, establece como atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional: *"Registrar y matricular a las abogadas y los abogados, y a las Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados"*.

Que, los literales c), d), r) y w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 (DOE), establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(...) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (...) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (...) r) Designar y remover al personal de su Ministerio de conformidad con las disposiciones legales en vigencia y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias"*.

Que, el Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023, tiene por objeto crear la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA, así como establecer sus funciones, para la promoción y gestión de servicios de acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía.

Que, el parágrafo I, del Artículo 4 del citado Decreto Supremos establece que: *"La Gestora SAJ-RPA está a cargo de una Directora o Director General Ejecutivo, nombrado por la Ministra o Ministro de Justicia y Transparencia Institucional mediante Resolución Ministerial"*. De la misma manera el parágrafo II, determina que: *"La estructura de la*

*"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"*

*Gestora SAJ-RPA se aprobará mediante Resolución Ministerial, en el marco de la normativa vigente".*

Que, la Resolución Ministerial CITE: MJTI-DGAJ-RM-Z-47-2023, de 27 de marzo de 2023, aprueba la "Estructura de la GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA (GESTORA SAJ-RPA), Institución Pública Desconcentrada dependiente de esta Cartera de Estado.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, se designa al Ciudadano Iván Manolo Lima Magne, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

### **POR TANTO:**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos r) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

### **RESUELVE :**

PRIMERO.- Designar al ciudadano JOSE ANTONIO GUAMAN DEHEZA con Cédula de Identidad 3440360 LP, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO de la GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA - GESTORA SAJ-RPA, institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, quien asumirá el cargo a partir de su notificación con la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERO.- Queda sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iván Lima Magne  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL